

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 24 DE ABRIL DE 1992

Nº 22.021

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 96

(De 15 de abril de 1992)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LOS ACÁPITES 1 Y 2 DEL ARTICULO 1o. DE LA RESOLUCION DE GABINETE No. 304 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1991, POR LA CUAL SE ADOPTA EL MECANISMO DE PAGO AUTOMATICO DE SERVICIOS BASICOS PARA LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 98

(De 15 de abril de 1992)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA INVERSION DE LOS MINISTERIO DE EDUCACION Y SALUD PAN/91/007/C/01/99 DEL ACTO PUBLICO CORRESPONDIENTE Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE."

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESOLUCION J.D. No. 009-92

(De 27 de febrero de 1992)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL COSTO DE LAS INSPECCIONES DE TALA, VERIFICACION DE INVENTARIO Y OTRAS."

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO No. 20

(De 26 de marzo de 1992)

ACUERDO No. 21
(De 26 de marzo de 1992)

ACUERDO No. 22
(De 26 de marzo de 1992)

ACUERDO No. 25
(De 26 de marzo de 1992)

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA ACUERDO MUNICIPAL No. 103

(De 26 de marzo de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 95 (De 15 de abril de 1992)

"Por la cual se modifica los acápites 1 y 2 del

Artículo 1o. de la Resolución de Gabinete No. 304 del 31 de octubre de 1991, por la cual se adopta el mecanismo de pago Automático de Servicios Básicos para las instituciones del Sector Público."

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el mecanismo establecido para el pago automático de los servicios públicos por parte de las Instituciones del Estado, ha encontrado dificultades para su ejecución, por lo cual la Resolución No. 304-91 no ha podido ser debidamente implementada.

Que para agilizar la implementación de la Resolución No. 304-91 se ha propuesto que las facturas originales por servicios públicos sean remitidas a la Contraloría General de la República, lo cual hace más expedita su tramitación.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Los acápite 1 y 2 del Artículo 1o. de la Resolución No. 304 del 31 de octubre de 1991, quedarán así:

"1. La Institución acreedora presentará las cuentas originales a la Contraloría General de la República con copia a la entidad deudora.

2. La Institución deudora tendrá un plazo de quince (15) días calendarios posteriores a la presentación de la cuenta, para presentar objeciones con relación a la misma. Cumplido dicho plazo, el Ministerio de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la Contraloría General de la República procederán a efectuar los trámites correspondientes e impartir las instrucciones pertinentes para que se proceda al pago de la cuenta dentro de los quince días calendarios siguientes en atención a los flujos de pagos mensuales de la cuenta del Tesoro Nacional."

ARTICULO 2o.: El resto de la Resolución No. 304 del 31 de octubre de 1991, por la cual se adopta el Mecanismo de Pago Automático de Servicios Básicos para las Instituciones del Sector Público se mantiene en plena vigencia.

ARTICULO 3o.: La presente Resolución co-

menzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
 y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Encargado de Relaciones Exteriores

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 98

(De 15 de abril de 1992)

"Por la cual se exceptúa al Proyecto de Dinamización de la Inversión de los Ministerios de Educación y Salud PAN/91/007/C/01/99 del Acto Público correspondiente y se le autoriza a contratar directamente."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 9 de 8 de noviembre

de 1973, el Gobierno de la República de Panamá, aprobó en todas sus partes el Acuerdo celebrado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) suscrita en esta ciudad el 23 de agosto de 1973.

Que el 26 de junio de 1991 el Gobierno de la República de Panamá y el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) firmaron el Convenio para la Dinamización de las Inversiones de los Ministerios de Educación y Salud PAN/91/007/C/01/99.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 212 de 28 de agosto de 1991, se exceptuó del acto público correspondiente de Licitación Pública, Concurso de Precios o Solicitud de Precios por Urgencia evidente, los contratos que llevará a cabo los Ministerios de Educación y Salud y que serán coordinados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar del procedimiento de Licitación Pública, Concurso de Precios o Solicitud de Precios por urgencia evidente el Contrato que llevará a cabo el Proyecto de Dinamización de las Inversiones de los Ministerios de Educación y Salud PAN/91/007/C/01/91, destinados a la revisión y actualización de los planos, diseños y pliegos de cargos del Hospital de San Miguelito por un monto de CIENTO MIL BALBOAS (100,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: El Contrato al que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en los convenios concertados entre el Gobierno de la República de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se fundamenta en lo estatuido en el Ordinal 4 del Artículo 58 y 59 del Código Fiscal, modificado por el Decreto No. 45 de 20 de febrero de 1991.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, Encargado

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Encargado de Relaciones Exteriores

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION J.D. No. 009-92

(De 27 de febrero de 1992)

"Por medio de la cual se fija el costo de las inspecciones de tala, verificación de inventario y otras."

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 456 del Código Agrario permite la tala de doce (12) árboles por año cuando se trata de madera fina o veinticuatro árboles por año en los casos de madera de construcción.

Que una vez se presentan las solicitudes para obtener Permisos o concesiones forestales es necesario llevar a cabo inspecciones, a fin de verificar el volumen de madera aprovechada por especie por hectárea.

Que las inspecciones conllevan un gasto para el Estado debido a la movilización del personal que se realiza para tales efectos.

Que la Institución debe establecer el valor de las inspecciones para cada caso en forma expresa.

Que el Artículo 14, numeral 12 de la Ley 21 de 16 de diciembre de 1986, establece que la Junta Directiva tiene entre sus funciones la de reglamentar los cobros por los servicios que presta el Instituto.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el costo de las inspecciones de la siguiente forma:

1.- Permisos individuales de tala B/2.50 por árbol inspeccionado.

2.- Verificación de inventario presentado por

los concesionarios de hasta 2.000 hectáreas: B/. 400.00.

3. Por verificación de inventario en concesiones de más de 2.000 hectáreas: B/. 600.00.

4. Inspección para certificación de reforestación a solicitud del interesado: B/. 5.00

5. Para cualquier otra inspección que realicen las Direcciones Ejecutivas Regionales o la Dirección Nacional de Desarrollo Forestal: B/. 300.00.

SEGUNDO: Los gastos de movilización del funcionario deberán ser cubiertos por el solicitante de la inspección.

DERECHO: Ley 37 de 21 de septiembre de 1962.

Decreto Ley 39 de 29 de septiembre de 1966.
Ley 21 de 16 de diciembre de 1986.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de 1992.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR PARIENTE C.

Presidente de la

Junta Directiva del INRENARE

ING. CARLOS SANCHEZ FABREGA

Secretario de la Junta Directiva
del INRENARE

Fiel copia de su original

Lic. Rogelio Fernández

Secretario Ejecutivo

Junta Directiva - INRENARE

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 20

(De 26 de marzo de 1992).

"Por el cual el Municipio de Panamá, extiende el permiso a la Junta Comunal de Calidonia, para el uso de terreno Municipal ubicado entre las Calles 22, 23 Este y entre las Calles 24 Este y 3 de noviembre, hasta el mes de diciembre de 1992."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 145 del 16 de diciembre de 1991, otorgó a la Junta Comunal de Calidonia permiso para el uso de un terreno municipal ubicado en este Corregimiento, hasta abril de 1992;

Que a través de este permiso la Junta Comunal de Calidonia obtiene del arrendamiento temporal del terreno, ingresos que le ayudan a sufragar las obras comunales que realiza;

Que la Junta Comunal de Calidonia, desistirá de este permiso, en el momento que comienzen las obras del Centro de Servicios Múltiples de Calidonia;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Junta Comunal de Calidonia, permiso para el uso de un terreno municipal ubicado entre las Calles 22, 23 Este y entre las Calles 24 Este y la Calle 3 de Noviembre, hasta el mes de diciembre de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

H.C. LEOPOLDO HERNANDEZ

Presidente

H.C. LUIS ALBERTO MORENO

Vicepresidente

MOISES JOEL BARTLETT

Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 26 de marzo de 1992

APROBADO:

EJECUTESE Y CUMPLASE

MAYIN CORREA

Alcaldesa

LIC. MARIO PEZZOTTI H.

Secretario General

Es fiel copia de su original

Moisés Joel Bartlett

Secretario General

Panamá, 10 de abril de 1992.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 21

(De 26 de marzo de 1992).

"Por medio del cual se autoriza el traspaso mediante permuta de una finca, Propiedad del Municipio de Panamá."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Vivienda, ha solicitado al Consejo Municipal de Panamá, el traspaso mediante permuta de la Finca No. 5181, inscrita al Tomo 149, Folio 32, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Propiedad del Municipio de Panamá;

Que a cambio del traspaso de la finca antes descrita al Banco Hipotecario Nacional, el Municipio de Panamá, adquirirá en permuta la finca denominada "Plaza de la República", ubicada en Avenida A, con un área de 9.356.67 Mts.2, Propiedad del Banco Hipotecario Nacional;

Que se requiere la aprobación del Acuerdo Municipal que autorice el traspaso;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el traspaso a título de Permuta de la Finca 5181, Tomo 149, Folio 32 de la Provincia de Panamá, Propiedad del Municipio de Panamá, a favor del Banco Hipotecario Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la adquisición a título de Permuta de la finca denominada Plaza de la República, ubicada en Avenida A., con un área de 9,356.67 Mts.2, Propiedad del Banco Hipotecario Nacional, a favor del Municipio de Panamá.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Alcaldesa del Distrito de Panamá, para que realice las gestiones del presente traspaso y para que firme los Documentos y Escrituras correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

H.C. LEOPOLDO HERNANDEZ
Presidente

H.C. LUIS ALBERTO MORENO
Vicepresidente

MOISES JOEL BARTLETT
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 26 de marzo de 1992

APROBADO:**EJECUTESE Y CUMPLASE**

MAYIN CORREA
Alcaldesa

LIC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

Es fiel copia de su original
Moisés Joel Bartlett
Secretario General
Panamá, 10 de abril de 1992.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**ACUERDO No. 22**

(De 26 de marzo de 1992).

"Por medio del cual se solicita al Banco Hipotecario Nacional, el traspaso al Municipio de Panamá, de la Finca No. 104878, inscrita al Rollo 5671, Documento No. 3, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Curundú."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**CONSIDERANDO:**

Que Curundú es un Corregimiento que presenta una problemática socio - económica compleja que exige todos los mejores y mayores esfuerzos para brindar a su población las condiciones para mejorar su nivel de vida;

Que una de las más sentidas necesidades es la vivienda en condiciones de seguridad y salubridad;

Que para dotar de vivienda adecuada a su población se requiere un ordenamiento de los terrenos del Corregimiento, disponibles a tales efectos de modo que permita a las autoridades una gestión más agresiva en el mejoramiento habitacional del sector;

Que investigaciones efectuadas reflejan que de la Finca No. 19871, inscrita al Tomo 479, Folio 8 de la sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Propiedad de la Universidad de Panamá, se ha segregado el área ocupada por la comunidad de Viejo Veranillo que ha venido a formar la Finca No. 18735, inscrita al Tomo 453, Folio 346, Propiedad de la Nación, la cual se traspasó al Banco Hipotecario Nacional, con el No. 104878, inscrita al Rollo 5671, Documento 3 de la Sección de Micropelícula (Propiedad) de la Provincia de Panamá;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Solicitase al Banco Hipotecario Nacional, el traspaso al Municipio de Panamá, la Finca No. 104878, inscrita al Rollo 5671, Documento No. 3 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Curundú.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase y facúltase a la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, para la tramitación y firma de las Escrituras y documentación necesarios a tales propósitos, así como su posterior inscripción en el Registro Público.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

H.C. LEOPOLDO HERNANDEZ P.
Presidente

H.C. LUIS ALBERTO MORENO
Vicepresidente

MOISES JOEL BARTLETT
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 26 de marzo de 1992

APROBADO:**EJECUTESE Y CUMPLASE**

MAYIN CORREA
Alcaldesa

LIC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

Es fiel copia de su original
Moisés Joel Bartlett
Secretario General
Panamá, 10 de abril de 1992.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 25
(De 26 de marzo de 1992).

"Por el cual se modifica el Acuerdo No. 5 de 15 de enero de 1991."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Municipal del Distrito de Panamá aprobó el Acuerdo No. 5 de 15 de enero de 1991, "Por el cual se crea una Comisión para revisar la nomenclatura de las calles y Avenidas del Distrito de Panamá y cooperar en la colocación de los letreros que identifiquen las mismas;

Que con arreglo al Artículo Segundo del Acuerdo en examen, la Comisión estará integrada: El Director de Obras Municipales, dos representantes de los Clubes Cívicos del Distrito de Panamá, un representante del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia, un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, un miembro del Consejo Municipal del Distrito de Panamá;

Que actualmente es conveniente para la Comisión, el contar con un representante de la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y un representante de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras Públicas;

Que se hace necesario modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. 5, a fin de integrar a la Comisión: Un representante del Ministerio de Vivienda y uno del Ministerio de Obras Públicas;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Segundo del Acuerdo No. 5 de 15 de enero de 1991, quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión que se crea por este Acuerdo, estará así integrada por:

- a.- El Director de Obras y Construcciones Municipales, quien la presidirá.
- b.- Dos representantes de los Clubes Cívicos del Distrito de Panamá.
- c.- Un representante del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia.
- d.- Un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- e.- Un miembro del Consejo Municipal del Distrito de Panamá,
- f.- Un representante del Ministerio de Vivienda. (Depto. de Desarrollo Urbano).
- g.- Un representante del Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Tránsito y Transporte

Terrestre).

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

H.C. LEOPOLDO HERNANDEZ
Presidente

H.C. LUIS ALBERTO MORENO
Vicepresidente
MOISES JOEL BARTLETT
Secretario

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 26 de marzo de 1992

APROBADO:**EJECUTESE Y CUMPLASE**

MAYIN CORREA
Alcaldesa

LIC. MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

Es fiel copia de su original
Moisés Joel Bartlett
Secretario General
Panamá, 10 de abril de 1992.

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA

ACUERDO MUNICIPAL No. 103
(De 14 de noviembre de 1991)

"Por medio del cual se reglamenta la venta de veintiséis hectáreas más tres mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (26 Has.+ 3385.90 M2) de terrenos propiedad del Municipio de Bugaba en el Corregimiento de Volcán."

EL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE BUGABA
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

a.- Que el Municipio de Bugaba, es propietario de la Finca número 17,567 inscrita al tomo 1,559, Folio 404, del Registro, Sección de la Propiedad, con un área superficial de 26 Has.+ 3,385.90 M2, ubicada en el Corregimiento de Volcán, Plano Oficial No. 44-36314, constituyendo estos terrenos la BARRIADA LAS PERLAS.

B.- Que en la mencionada finca se encuentran ubicadas gran cantidad de personas de manera desordenada no cumpliendo con los planos establecidos, además sin contar con documento oficial alguno, haciéndose necesario proporcionarles documentos legales y evitar problemas sociales.

c.- Que el Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece en su numeral Noveno que es competencia del Concejo

reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales. Por lo que:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar en venta las 26 Has.+ 3,385.90 M2, de terrenos área de la Finca No. 17567, Propiedad del Municipio de Bugaba, en el Corregimiento de Volcán a razón de B/.0.25 de metro cuadrado. Los lotes a adjudicar serán de 1,000 M2 cada uno o lo que considere la Comisión de Desarrollo Urbano que no exceda de los 1,000 Mts. y no menor de 500 Mts.2

ARTICULO SEGUNDO: Hacer un censo de las personas que tienen viviendas en el mencionado terreno.

ARTICULO TERCERO: Las personas a las cuales se le adjudiquen lotes harán un pago de B/.10.00 mensuales, a cada cuota atrasada se le hará un recargo del 5% y a quienes cancelen de contado el valor del lote obtendrán un descuento del 10%.

PARAGRAFO: Quienes adquieran los lotes no podrán traspasarlos, ni enajenarlos a ninguna persona hasta tanto haya sido cancelado al Municipio.

ARTICULO CUARTO: No se adjudicará a una persona más de un lote de terreno en forma

directa o indirecta.

PARAGRAFO: La forma indirecta comprende el cónyuge y a los hijos menores de edad, quedando exceptuado el caso de trasmisión del dominio a título de herencia.

ARTICULO QUINTO: No se adjudicarán lotes en forma directa o indirecta a personas que el Ministerio de Hacienda y Tesoro así como la Junta Comunal del Corregimiento de Volcán ya les hiciera venta o adjudicación de lotes en el Corregimiento de Volcán.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Salón de Sesiones OVIDIO NOVOA CHAVARRIA, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, a los catorce (14) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) H.R. DIONISIO VARGAS VEGA
Presidente

(Fdo.) GLADYS ADELA VEGA
Secretaria

**ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE BUGABA,**

La Concepción, 26 de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) VICTOR CASTILLO D.
Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba
(Fdo.) NIVIA E. GUERRA
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
Según establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá se avisa al público que he vendido mi negocio denominado **ABARROTERIA Y BODEGA ARJUN**, con ubicación en calle 3 de Noviembre El Marañón, Edificio Costa Zur Local #8, amparada con la licencia comercial tipo B #42017, extendida el 9 de mayo de 1991 por el Ministerio de Comercio e Industria, al Señor Agustín Hernán Caballero Castillo con cédula #4-257-602 mediante Escritura Pública No. 891 del 25 de febrero de 1992 de la Notaría Segunda de Circuito de Panamá.

Nidia Judith Navarro
Céd. 7-66-589
L-226.640.32
Tercera publicación

AVISO

DORO SANCHEZ VELASQUEZ, con cédula de identidad personal No. N-17-579, en mi condición de Representante Legal de la sociedad anónima **SANCHEZ Y SANCHEZ, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita a la Ficha 15,264, Rollo 689, Imagen 172 del Registro Público, por este medio que mediante Escritura No. 536, del 24 de enero de 1991, de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, compré a la señora **ELISA ALICIA GONZALEZ SAMANIEGO**, con cédula de identidad personal No. 7-45-256, toda la mercancía de su propiedad, del establecimiento comercial denominado **"SUPERMERCADO, BODEGA, Y RESTAURANTE ELISA"**, ubicado en la Barriada 24 de Diciembre del Corregimiento

ta en el Registro Comercial al Tomo 37, Folio 560, asiento 1, Depto. de Comercio Interior. Ya la vez en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **SANCHEZ Y SANCHEZ, S.A.**, y mediante Escritura No. 3231 del 7 de abril de 1992, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, he traspasado a título de venta, real y efectiva todos los bienes muebles y enseres, es decir, mercancía, equipo, etc., que se encuentran dentro del Supermercado, Bodega y Restaurante **Elisa**, ubicado en la Barriada 24 de Diciembre del Corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y el cual funcionaba con la Licencia Comercial No. 21,641, inscrita en el Registro Comercial

terior del Ministerio de Comercio e Industrias, a la señora **GILMA MARIA MONTERO ORTIZ**, con cédula de identidad personal No. 4-121-1460.

TEODORO SANCHEZ VELASQUEZ
Céd. N-17-579
Representante Legal de **Sánchez Sánchez, S.A.**
L-2132411
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1070 del 10 de marzo de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 34979, Imagen 0117 ha sido disuelta la sociedad denominada **SCIENTIFIC**

1992.
Panamá, 21 de abril de 1992
L-226.921.90
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,137 del 20 de septiembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 133968, Rollo 33573, Imagen 0089 ha sido disuelta la sociedad denominada **MOUTON INVESTMENTS, S.A.**, el 15 octubre de 1992.
Panamá, 20 de abril de 1992
L-226.922.91
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Escritura Pública No. 1278 del 23 de marzo de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a

Ficha 034078, Rollo 34936, Imagen 0090 ha sido disuelta la sociedad denominada INTERNA-

TIONAL COMMUNICATION ENTERPRISES, S.A., el 7 de abril de 1992. Panamá, 20 de abril de

1992
L-226.921.16
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 019-DRA-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público:

HACE SABER:

Que la señora **CELESTINA FRIAS RODRIGUEZ**, vecina del Corregimiento de LA CHORRERA, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-86-1160, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-065-92, la adjudicación a Título Oneroso de UNA (1) parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de AROSEMENA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación Finca No. ____ Tomo No. ____ Folio No. ____

PARCELA No. 1: Ubicada en AROSEMENA, con una superficie de 43 Has.+ 2934.3400 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Quebrada Bonita y Eulalia Apoiayo

SUR: Camino hacia Arosemena y terreno de Darío Cano

ESTE: Camino a Quebrada Bonita y Hacia Arosemena

OESTE: Terreno de Pastor Zambrano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 11 del mes de marzo de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ

Secretaría Ad-Hoc.
L-221.522.21
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 017-DRA-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público:

HACE SABER:

Que la señora **LUZMILA EDITH HIDALGO PEREZ**, vecina del Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-199-2043, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-150-90, la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de LOS LLANITOS, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación Finca No. ____ Tomo No. ____ Folio No. ____

PARCELA No. 1: Ubicada en LAS CABUYITAS, con una superficie de 34 Has.+7282.13 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Virgilio Sánchez y Catalino Hidalgo

SUR: Terreno de Salustiano Sánchez

ESTE: Terreno de Salustiano Sánchez y Catalino Hidalgo

OESTE: Quebrada Las Cabuyitas y

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 9 del mes de

marzo de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.
L-221.521.66
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 018-DRA-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público:

HACE SABER:

Que el señor **SERGIO ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-156-2245, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-037-89, la adjudicación a Título Oneroso de UNA (1) parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación Finca No. 671, Tomo No. 14, Folio No. 84

PARCELA No. 1: Ubicada en LA MITRA, con una superficie de 0 Has.+ 820.77 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre a otros lotes

SUR: Terreno de Benito González

ESTE: Carretera a La Mitra y a La Chorrera

OESTE: Terreno de Francisco Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 10 del mes de marzo de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.
L-221.522.13
Única publicación

INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

EDICTO No. 006-92

El suscrito Director General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales:

HACE SABER:

Que la sociedad denominada **TALA Y TRANSPORTE, S.A.**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República, inscrita en la Ficha 95505, Rollo 9319, Imagen 242, ha solicitado a esta institución una concesión de 270 hectáreas ubicadas en EL MAMEY, Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, Provincia de Darién, cuyas linderos y medidas son las siguientes:

Partiendo del Punto No. 1, situado en el camino y 3.6 Km. del Río Chucunaque, con azimut 0°00'N distancia de 1,150.00 Mts. se localiza el Punto No. 2, partiendo de este con azimut de 90°00'E, distancia de 700.00 Mts., se localiza el Punto No. 3, partiendo de este con azimut de 180°00'S distancia de 700.00 Mts., se localiza el Punto No. 4, partiendo de este con azimut de 213°00' distancia de 800.00 Mts., se localiza el Punto No. 5, partiendo de este con dirección Norte usando como límite La Laguna de Matusagarari, y a una distancia de 7,500.00 Mts., se localiza el Punto No. 6, partiendo de este con az-

mut 90°00' distancia de 200.00 Mts., se localiza el Punto No. 7, partiendo de este con azimut de 169°00' distancia de 550.00 Mts., se localiza el punto No. 8 partiendo de este con azimut de 198°00' distancia de 1,000.00 Mts., se localiza el Punto No. 9, partiendo de este con azimut de 156°00' distancia de 1,750.0 Mts., se localiza el Punto No. 10, partiendo de este con azimut de 122°00' distancia de 1,400.00 Mts., se localiza el Punto No. 11, partiendo de este con azimut de 180°00' distancia de 600.00 Mts., se localiza el Punto No. 12, partiendo de este con azimut de 120°00, distancia de 800.00 Mts., se localiza el Punto No. 1.

El área solicitada se encuentra dentro de las siguientes coordenadas:

Latitud Norte 8° 09'45"
y 8° 12'40"
Longitud Norte 77° 46' 00"
y 77°48'09"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial para que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última publicación puedan hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el Artículo 453 del Código Agrario.

Panamá, República de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de 1992.

ING. LUIS F. NARVAEZ R.
Director General del
INRENARE

RODOLFO JAEN
Director Nacional de
Desarrollo Forestal

L-2132473
Única publicación